23445

Sección: M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tafalla. Plaza nº 2
Avenida Severino Fernández, 52
Tafalla
Teléfono: 848425804 - FAX 848425807
Email: juztafa2@navarra.es
EJH10

Puede relacionarse de forma telemática con esta Administración a través de la Sede Judicial Electrónica de Navarra https://sedejudicial.navarra.es/

Procedimiento: **EJECUCIÓN HIPOTECARIA**
Nº Procedimiento: 0000156/2024

NIG: 3122741120240000269
Materia: Hipoteca

MIGUEL J. LEACHE RESANO
PROCURADOR
Nuevo, 8 - Oficina 14
TL: 948 25 17 00 – Fax 948 13 63 49
31192 MUTILVA (Navarra)

Firmado por: SILVIA IRIARTE LECUMBERRI
Fecha: 03/11/2025 13:52
Doc. garantizado con firma electr. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/Index.html
CSV: 3122741002-3a0d5d024a0c92dd1ac0b6a66d738457sNobAQ==

MANDAMIENTO INTERESANDO CERTIFICACIÓN ART. 688 LEC

D/Dña. SILVIA IRIARTE LECUMBERRI Letrado de la Administración de Justicia del Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tafalla. Plaza nº 2 DE Tafalla.

Al Sr/a. Registrador/a de la Propiedad de Tafalla

Atentamente saludo y participo:

Que en este Órgano se tramita procedimiento de Ejecución hipotecaria **Nº 0000156/2024** en la que es **parte demandante** el procurador Sr/a. MIGUEL LEACHE RESANO, en nombre y representación de PROMONTORIA YELOWSTONE DEISGNATED ACTIVITY COMPANY, con CIF nº N0248034A y **parte demandada** ADELA HERNANDEZ JIMENEZ, RICARDO JIMENEZ AMADOR con NIF, NIF nº 78743450Y, 52441993S, por la cantidad de 5.082,59 € euros, en concepto de principal, más Costas euros, calculados para intereses y costas; con fundamento en escritura de constitución de **HIPOTECA** y dirigiendo la acción exclusivamente frente al inmueble hipotecado, finca nº 10145 de Peralta , de ese Registro Inscrita el Tomo 1831, Folio 128 y, por resolución ejecutable del día de la fecha, de conformidad con lo previsto en el art. 688 LEC, se ha acordado remitir a V.S. el presente **a fin de que expida y remita CERTIFICACIÓN en la que consten los siguientes extremos:**

a) La titularidad del dominio y demás derechos reales del referido inmueble.
b) Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
c) Si la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.
d) Expresar que se ha practicado, en su caso, la comunicación de la existencia de esta ejecución a los titulares de derechos posteriormente inscritos al del derecho del ejecutante (art. 659.1 y 660.1 LEC).

Y para que se lleve a efecto lo acordado y se practique la anotación marginal indicada en el art. 688.2 LEC, expido el presente mandamiento por duplicado, uno de cuyos ejemplares, debidamente diligenciado, será

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA
Fecha Presentación: 11/11/2025 12:00:00
Entrada Nº: 6266/2025
Asiento Nº/Diario: 3151/2025
Juzgado: SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL...
Juicio: 156/2004 Fecha juicio: 03/11/2025
Modo pres.: Correo
Caducidad: 11/02/2026

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

devuelto a este órgano judicial directamente o, en su caso, a través del procurador de la parte demandante encargado de su diligenciamiento.

En Tafalla, a 03 de noviembre del 2025.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: SILVIA IRIARTE LECUMBERRI
Fecha: 03/11/2025 13:52
CSV: 3122741002-3a0d5d024a0c92dd1ac0b8a66d738457sNobAQ==
Doc. garantizado con firma electr. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/Index.html

Intervención	Interviniente	Abogado	Procurador
Ejecutado	ADELA HERNANDEZ JIMENEZ	Enrique Sanzol Escudero	SUSANA LAPLAZA AYSA
Ejecutado	RICARDO JIMENEZ AMADOR	Enrique Sanzol Escudero	SUSANA LAPLAZA AYSA
Ejecutante	PROMONTORIA YELOWSTONE DEISGNATED ACTIVITY COMPANY PROMONTORIA YELOWSTONE DEISGNATED ACTIVITY COMPANY	PABLO LEDESMA LÓPEZ	MIGUEL LEACHE RESANO
Interviniente	JUZGADOS DE PAZ JUZGADOS DE PAZ		
Interviniente	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE PERALTA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE PERALTA		

Protección de Datos:
El 'Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial' ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el responsable del tratamiento encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la finalidad que se derive de la aplicación de las leyes procesales.
Los plazos y criterios de conservación serán los previstos en estas leyes.
Sólo se podrán ceder y/o comunicar datos a terceros (incluidos Órganos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal.
El derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos de carácter personal, y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales.

RAQUEL ORTIZ DE PINEDO FERNÁNDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE TAFALLA, PROVINCIA DE NAVARRA, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA.----------

CERTIFICO: Que en vista del mandamiento precedente han sido examinados en todo lo necesario los Libros e Indices de este Registro a mi cargo, y de tal examen resulta que la finca 10145 de Peralta, CRU 31016000178014, inscrita en dominio, a tenor de su inscripción tercera, a favor de don Ricardo Jiménez Amador y su esposa doña Adela Hernández Jiménez, con carácter de conquistas, por compra a doña María Concepción Altimasveres Jiménez y a don Jesús Ramón Jiménez Jiménez, en escritura otorgada bajo la fe del Notario de Pamplona, don Francisco J. Octavio de Toledo Eugui, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, cuya inscripción se practicó en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se halla afecta a lo siguiente:----------

1.- Hipoteca, subsistente y sin cancelar, a tenor de la inscripción cuarta de la finca, a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en garantía de la devolución de un préstamo de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos, pactado por un plazo improrrogable de veinte años a contar desde el día del otorgamiento de la escritura a que se hará referencia; del pago de intereses remuneratorios de dos años hasta un máximo del trece por ciento anual de interés; pago de intereses moratorios de dos años al diecisiete con cincuenta por ciento anual de interés; de tres mil cinco euros con sesenta céntimos para costas y gastos judiciales; y de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos para gastos extrajudiciales en su caso. Se señala como domicilio para requerimientos y notificaciones el de la propia finca hipotecada. Se fija como tipo de tasación para la primera subasta que se celebre por cualquiera de los procedimientos expresados el importe resultante de incrementar a la responsabilidad hipotecaria de la finca por principal un quince por ciento. Constituida en virtud de escritura otorgada en Pamplona, el día tres de febrero de dos mil bajo la fe del Notario don Francisco Javier Octavio de Toledo Eugui, cuya inscripción se practicó en fecha veintidós de abril de dos mil. Cedida a favor de la mercantil **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY** a tenor de la inscripción quinta, en virtud de escritura otorgada en Madrid el veintisiete de julio de dos mil veintidós ante el notario don Antonio Pérez-Coca Crespo, número 5.387 de protocolo e inscrita el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. ----------

2.- Anotación preventiva de embargo letra A, en favor del Ayuntamiento de Peralta, en reclamación de cuatro mil doscientos noventa y tres euros con veinte céntimos de principal, ochocientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos de recargo de apremio, novecientos noventa y cinco euros con treinta y siete céntimos de intereses de demora, y quinientos treinta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos de costas del procedimiento, lo que hace un total de seis mil seiscientos ochenta y seis euros con diecinueve céntimos, ordenada en Expediente administrativo de apremio de los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento de Peralta, cuya anotación se practicó en fecha treinta de octubre de dos mil veinte. Al margen de la anotación y extendida en su misma fecha consta nota de expedición de certificación interesada en el expediente. Prorrogada por la anotación letra C de fecha al haber sido así ordenado Providencia firme, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por Don José María Gainza Ordoqui, responsable de los servicios de Recaudación del Ayuntamiento de Peralta, en Expediente administrativo de apremio, anotado en fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro. ----------

C.S.V. : 231016125552ED09D

3.- Anotación preventiva de embargo letra B, a favor de la HACIENDA PÚBLICA, en reclamación de cinco mil cuatrocientos euros de importe pendiente total, más treinta y un euros con treinta y dos céntimos de intereses, lo que hace un importe a embargar de cinco mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y dos céntimos, ordenada en Expediente administrativo de apremio de la Dependencia Regional de Navarra de la Agencia Tributaria, cuya anotación se practicó en fecha doce de agosto de dos mil veintidós. Al margen de la anotación y extendida en su misma fecha consta nota de expedición de certificación interesada en el expediente.----------

4.- Afección fiscal durante el plazo de cuatro AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción quinta de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.-

Lo que antecede está conforme con los asientos de su procedencia a los que me remito, sin que en lo omitido haya nada que contradiga o desvirtúe lo relacionado, y no existiendo ningún otro asiento vigente ni documento alguno presentado pendiente de despacho referido a la finca de que se trata, expido la presente a continuación del mandamiento presentado a las 12,00 horas del día once de noviembre de dos mil veinticinco; asiento 3151 del Diario 2025, extendiéndose la oportuna nota marginal de expedición de la presente certificación, notificándose la misma, mediante correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de derechos posteriores, Ayuntamiento de Peralta y Hacienda Pública. Tafalla.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los

datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA a día veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 231016125552ED09D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 231016125552ED09D